



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

CUESTIONARIO DEL RELATOR ESPECIAL SOBRE LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES: EL FIN DE LA DETENCIÓN MIGRATORIA DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES Y SU ADECUADA ACOGIDA Y CUIDADO

El Estado de El Salvador atentamente se refiere a la comunicación recibida, proveniente por el Relator Especial sobre los derechos humanos de los migrantes, quien solicita al Estado salvadoreño que responda a un breve cuestionario.

En atención a lo anterior, el Estado de El Salvador, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores informa, que se remitió comunicación al Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia (CONNA), Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y Adolescencia (ISNA), y se remite la siguiente información:

- I. **Sírvase proporcionar información sobre medidas legislativas o políticas que prohíban o restrinjan el uso de la detención migratoria de niños y sus familias en su país. Agradeceríamos que tuviera la amabilidad de presentar el texto original de la legislación o política, acompañada de una traducción al inglés si está en un idioma distinto al inglés, francés o español.**

El Estado de El Salvador en el año 2009 aprobó la Ley de Protección Integral de la Niñez y adolescencia (LEPINA), la cual entró en vigencia en el año 2010, que en su art.41 inciso ultimo expresa: "En el marco del desarrollo de las políticas públicas de la niñez y adolescencia, el Estado deberá establecer y desarrollar acciones y medidas que permitan: la atención y protección de las niñas, niños y adolescentes migrantes y el desarrollo de planes de cooperación internacional para el retorno de personas", asimismo el art. 43 titulado "protección especial frente al traslado y retención ilícitos" señala: "Se prohíbe el traslado y la retención ilícitos de niñas, niños y adolescentes, aun cuando dicha práctica tenga como origen el ejercicio de la autoridad parental, la guarda y cuidado personal, el régimen de visitas o las normas sobre autorización para salir del país. En consecuencia, el Estado garantizará la erradicación de dicha práctica. Las niñas, niños y adolescentes que han sido trasladados o retenidos ilegalmente tienen derecho a ser reintegrados a su medio familiar y a gozar de las visitas de sus progenitores y otros parientes, siempre que esto no contravenga el interés superior de aquéllos. El Estado tomará todas las medidas que sean necesarias para lograr la reintegración familiar del niño, niña o adolescente que se encuentre en la situación prevista en este artículo, y en el marco del Convenio de la Haya sobre los Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores".

II. Sírvase proporcionar información sobre las alternativas a la detención migratoria de niños no privativas de la libertad existentes en su país (por ejemplo, soluciones de acogida en la comunidad) y explique cómo esas alternativas mejoran efectivamente la protección de los derechos de los niños migrantes y sus familias.

El Sistema Nacional de Protección Integral de la niñez y la Adolescencia, al entrar en vigencia la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA), en EL Art. 103,105) el cual está integrado por diferentes instituciones del Estado, cuenta con centros especializados administrados por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo Integral de la Niñez y la Adolescencia (ISNA), quien atiende a gran escala el fenómeno migratorio externo. En cuanto a la recepción de niñas, niños y adolescentes, y en menor escala a los que van en tránsito hacia otros países, y en mínima cantidad, los que eligen como destino el territorio nacional. Asimismo, se brinda, además, atención integral de niñas, niños y adolescentes migrantes no acompañados que ingresen al país, a cuyo favor se dictan medidas de protección para garantizar sus derechos fundamentales como educación, salud, recreación, entre otros, las cuales son emitidas por un ente administrativo, denominado Juntas de Protección de la niñez y la adolescencia regulado en los artículos 159,160 y 161 LEPINA), con competencia territorial a nivel nacional.

III. Sírvase proporcionar información sobre las buenas prácticas o las medidas adoptadas en su país para proteger los derechos humanos de los niños migrantes y sus familias mientras se resuelve su situación migratoria, incluidos, entre otros, sus derechos a la libertad, la vida familiar, la salud y la educación (por ejemplo, garantizando el acceso efectivo a, entre otras, una recepción adecuada, la atención de la salud, la educación, el asesoramiento jurídico y la reunificación familiar).

Las medidas adoptadas en El Salvador para garantizar una recepción adecuada, es poner en práctica el Protocolo de Atención y Protección para Niñas, Niños y Adolescentes, instrumento con el cual las instituciones competentes en materia de niñez migrante, utilizan como guía para su retorno. Las Juntas de Protección de la Niñez y Adolescencia dictan medidas a favor de las niñas, niños y adolescentes con el objeto de garantizar sus derechos humanos, entre estos el derecho a la educación, el derecho a la salud, al ser incorporados al sistema educativo nacional, sin importar la falta de documentación de registro académico de su país de origen, por otra parte el Sistema de Salud Nacional no niega la atención a la niñez y adolescencia migrante sin importar si estos o sus padres o responsables cuentan con documentos de identidad; asimismo la aplicación de la Ley de Protección Integral para la Niñez y Adolescencia (LEPINA) la cual garantiza el debido proceso, la reunificación familiar, basada en el interés superior de la niña, niño y adolescente, también se encuentra presente en el proceso de recepción la Procuraduría General de la República, quienes en ausencia de los padres tienen la representación legal de las niñas, niños y adolescentes. A su vez las Juntas de Protección y el Consejo Nacional de la Niñez y la adolescencia (CONNA), realizan gestiones ante los diferentes consulados acreditados en El Salvador, para documentar a cada niña, niño o adolescente que ingresa de manera irregular y se realizan gestiones con instituciones homologas u otras, para que se verifique en el país de origen si se cuentan con redes familiares de apoyo que reciban a la niña, niño o adolescente y que sean garantes en la protección de sus derechos.

IV. Sírvanse indicar los desafíos u obstáculos que se plantean en la elaboración y/o implementación de alternativas no privativas de la libertad a la detención de niños migrantes y sus familias.

Sin duda, uno de los mayores desafíos que afronta el Estado de El Salvador es implementar alternativas no privativas de libertad es la gestión de recursos suficientes para los centros de acogida de las niñas, niños y adolescentes migrantes, pues no se cuentan con centros especializados para esta población. Otro desafío que se puede mencionar es que, si hay detenciones, éstas se realicen con estricto cumplimiento al debido proceso y al acceso a la justicia; un obstáculo es que muchas veces las personas detenidas o solicitantes de refugio enfrentan sus procesos sin contar con una debida asistencia jurídica, pues sobre todo en el caso de niños, niñas o adolescentes éstos desconocen sus derechos. En otros países por ejemplo hay medidas alternativas en libertad para las niñas, niños y adolescente, mientras se lleva a cabo el proceso migratorio y se llega al día de la audiencia con un Juez de Migración, pudiendo ser patrocinado por un familiar; sin embargo, muchas veces las niñas, niños o adolescentes o sus familias no cuentan con la documentación necesaria para comprobar su vínculo familiar, o peor aún no se encuentran inscrito su registro de nacimiento, lo cual obstaculiza dicho trámite.

V. ¿Qué apoyo podrían prestar otras partes interesadas (aparte de su Gobierno) para fortalecer el desarrollo y/o la implementación de alternativas no privativas de la libertad a la detención de niños migrantes y sus familias que mejoren la protección de sus derechos?

Para fortalecer la implementación de alternativas no privativas de libertad a la detención de las niñas, niños y adolescentes, se requiere apoyo de las organizaciones de la sociedad civil, cooperantes o Representantes de Organismos Internacionales, sin duda podrían apoyar a fortalecer el desarrollo, con recursos que permitan contar con consultores que puedan brindar asesorías para la creación de políticas o protocolos a seguir para conocer cómo actuar para proteger y garantizar el respeto a los derechos humanos de las personas que se encuentran en esta condición y que actualmente no tienen alternativas a la detención no privativas de la libertad, pues en algunas situaciones la niñez y adolescencia migrante y sus familiares llegan al país con escasos recursos económicos para cubrir sus necesidades básicas y requieren de una cobertura total de las mismas, para los cuales no siempre existen los recursos disponibles de manera inmediata. Asimismo, pueden apoyar en fortalecer capacidades técnicas de los funcionarios para la aplicación de las diferentes acciones en favor de nuestra niñez migrante.